



Proceso: Resolución de contrato No. 255994089001201900194  
Demandante: ISABEL JIMENEZ LEGUIZAMON  
Demandado: MERCEDES LEON LOPEZ.

## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Apulo, (Cund.), Nueve (9) de julio de dos mil veintiunos (2021).

Según el Art. 37 del CGP, las reglas generales de la comisión solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester...

El Consejo Superior de la Judicatura<sup>1</sup>, expide una circular informativa relacionada con los despachos comisorios. Ello sin perjuicio de la autonomía judicial, prevista en el artículo 230 de la Constitución Política.

En virtud de lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso (CGP), cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía.

No obstante, el párrafo 1° del artículo 206 del Nuevo Código de Policía establece que los inspectores de policía no ejercerán funciones ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces.

De acuerdo con este contexto, el máximo juez de la administración colombiana concluyó que la interpretación sistemática de las mencionadas normas permite concluir que, al encontrarse vigente la primera parte del inciso 3° del artículo 38 del CGP, “las autoridades judiciales sí pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público”.

Según el Art. 38, en materia de competencia, ...los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.

---

<sup>1</sup> Consejo superior de la judicatura, circular, pcsjc1710, 09/03/2017.

Atendiendo la solicitud que antecede y a fin de efectuar la diligencia de entrega del inmueble denominado "VILLA CHAVITA" ubicado en la Vereda Santa Lucía del Municipio de Anapoima Cundinamarca, se comisiona al juez homólogo de dicha jurisdicción territorial.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE APULO CUNDINAMARCA,**

**R E S U E L V E**

Comisionar para tal fin al **JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL** de ANAPOIMA CUND., a quien se le libraré despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized 'R' followed by a horizontal line and a vertical stroke with a small 'w' at the bottom.

**RODRIGO FIGUEROA RAMON**  
JUEZ

Firmado Por:

RODRIGO FIGUEROA RAMON

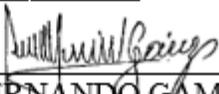
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE APULO-CUNDINAMARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ff1c98d24932995fe4ac14f9461fa9e1f21750f865894f6143154e6c0ac06e8**

Documento generado en 09/07/2021 07:20:30 PM

<p>SECRETARIA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p>Apulo (Cund.), julio 12 de 2021 El auto anterior se notificó por anotación en ESTADO No. 049 de 2021</p> <p><u>Secretario</u>  NESTOR HERNANDO GAMEZ SOTO</p>
---